Referencia: Licitación por Contratación Directa CD Nº 39/2021 "Adquisición de Muebles y Electrodomésticos" - con ID N° 403.678.

Asunción, 26 de octubre de 2021.

DICTAMEN DGM/UOC N° 82/2021.

Señora
Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General
Dirección General de Migraciones.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del llamado a ***Licitación por Contratación Directa CD N° 39/2021 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS"*** *de la Dirección General de Migraciones, esta Unidad Operativa de Contrataciones UOC manifiesta cuanto sigue:*

De conformidad a la Resolución DNCP N° 1890/90 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03". La citada resolución ordena se remita los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC, en el que se detalle la ***metodología utilizada para la obtención de los precios de Referencia*** y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia", así como la inclusión del Art. N° 4 del **crítico de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia.**

Antecedentes

- Nota del Departamento de Bienes y Servicios Nº 087/2021 de fecha 29 de junio de 2021, que remite el Memorándum Nº 036/2021 de la Sección de Patrimonio que informa sobre la falta de disponibilidad de artículos eléctricos y muebles de oficina; y conforme a la providencia de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 29 de junio de 2021, dirigida a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), por la cual autoriza iniciar los trámites pertinentes para el llamado a licitación para la "***Adquisición de Muebles y Electrodomésticos".***

- Nota del Departamento de Bienes y Servicios Nº 097/2021 de fecha 12 de julio de 2021, que remite el Memorándum Nº 041/2021 de la Sección de Patrimonio, solicitando la ampliación del Memorándum 036/2021; y conforme a la providencia de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 12 de julio de 2021, dirigida a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), por la cual autoriza proseguir los trámites para el llamado a licitación para la "***Adquisición de Muebles y Electrodomésticos".***

- Memorándum DAF/UOC Nº 389/22021 de fecha 06 de octubre de 2021, de la Unidad Operativa de Contrataciones, dirigida a la Dirección de Administración y Finanzas comunicando la Cancelación del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 11/2021 con ID 400.397; y solicitando Vº Bº para proceder a un nuevo llamado para la **"Adquisición de Muebles y Electrodomésticos",** otorgado en fecha 06 de octubre de 2021; y, Memorándum del Departamento de Bienes y Servicios Nº 204/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, haciendo referencia al cambio de pulgadas del ítem Nº 6 del Lote 1, quedando en 65 pulgadas.

- Por Nota UOC vía correo electrónico y mesa de entrada se solicito presupuesto para la realización del llamado a licitación a las firmas; **COMACO S.R.L., ELECTROPAR S.A., FIORELLA MUEBLES., PARANA COMERCIAL., PIRO'Y S.A., RUBEN DARIO COMERCIAL., TIROL S.R.L., A&M RAMOS GENERALES., C&A MUEBLES., ACHÉ COMERCIAL., NGA INGENIERIA., ACHE COMERCIAL., TUPI S.A., GONZALEZ GIMENEZ, ACHON MUEBLES, ENRIQUE MATALON.**

- Nota de presupuesto de las firmas; **ACHE COMERCIAL, PARANA COMERCIAL, TUPI S.A., A&M RAMOS GENERALES, GONZALEZ GIMENEZ., ACHON MUEBLES, ENRIQUE MATALON.**

Abg. Fátima Roa Sánchez
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones
UOC

- Planilla de precios referenciales: Referencial: Electrodomésticos: **71.212.400,** Muebles: **85.837.300; Total: 157.049.700.**

Total Promedio

Electrodomésticos:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	ACHE COMERCIAL	PARANA COMERCIAL	TUPI S.A	ENRIQUE MATALON	SUMA DE PRECIOS	PRECIO UNITARIO redondeado	PRECIO TOTAL
1	**CAFETERA ELECTRICA:** Cafetera Eléctrica: con filtro permanente, sin filtro de papel, sistema anti goteo, botón de encendido/apagado iluminado, manija ergonómica, capacidad de 1,3 litros o (10 tazas o 20 pocillos) Garantía de 12 meses	10 (diez)	275.000	320.000	443.000		1.038.000	346.000	3.460.000
2	**Freezer (congeledor)** de una puerta capacidad de 160 litros como mínimo canastilla interior para acomodar alimentos guardados, función dual congelador y refrigerador, control mecánico de temperatura, función de congelamiento rápido. Con refrigerante ecológico que disminuye el impacto ambiental. Garantía de 12 meses	03 (tres)	2.340.000	2.600.000	2.030.000		6.970.000	2.323.300	6.969.900
3	**JARRA ELECTRICA:** Características: Capacidad de 1 litro con resistencia sellada, apago automático. Garantía de 12 meses	20 (veinte)	110.000	210.000	318.000		638.000	212.500	4.250.000
4	**LICUADORA:** 3 velocidades + función pulse, jarra de plástico, capacidad para 1,25 litros, potencia de 400 Watts, cuchillas de acero inoxidables Garantía de 12 meses	10 (diez)	230.000	250.000	318.000		798.000	266.000	2.660.000
5	**MIXTERA SANWICHERA** de 4 panes de sándwich antiadherente, luz indicadora, acabado de acero inoxidable para diferente tipos de panes. Garantía de 12 meses	10 (diez)	175.000	290.000	431.000		896.000	298.500	2.985.000
6	**TELEVISOR SMART DE 43 PULGADAS:** Características técnicas: Resolución 4K UHD. Sintonizador digital ISDB-T, HD (1920 x 1080 pixeles), Wifi incorporado, LAN, tecnología smart, 3 Salida para auriculares, 3 Entradas HDMI, 2 Entradas USB 2.0 (Soporta fotos, música y películas) Sistema Operativo Android. Control Remoto. Mínimo con 1 año de garantía	05 (cinco)	2.815.000	3.700.000	3.869.000		10.384.000	3.461.300	17.306.500
7	**TELEVISOR SMART DE 65 PULGADAS:** Resolución 4K UHD. Sintonizador digital ISDB-T, HD (1920 x 1080 pixeles), Wifi incorporado, LAN, tecnología smart, 3 Salida para auriculares, 3 Entradas HDMI, 2 Entradas USB 2.0 (Soporta fotos, música y películas), Sistema Operativo Android. Control Remoto. Mínimo con 1 año de garantía	04 (cuatro)	7.608.000	6.990.000	5.574.000		20.172.000	6.724.000	26.896.000
8	**VENTILADOR DE PIE** 3 aspas de metal, 3 velocidades, ajuste regulable de altura, 3 velocidades. Mínimo con 1 año de garantía.	10 (diez)	280.000	380.000	318.000		978.000	326.000	3.260.000
9	**MICROONDAS** con una capacidad para 25 litros, 1200 Watts como mínimo, función grill y microondas, cocción combinada, 5 niveles de potencia. Garantía de 12 meses.-	05 (cinco)	655.000	780.000		620.000	2.055.000	685.000	3.425.000
							TOTAL:		**71.212.400**

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES UOC

Ingeniera Roa Sánchez
Ingeniero Jefe de la UOC
Dirección General de Migraciones

Muebles

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	ACHE COMERCIAL	PARANA COMERCIAL	A&M RAMOS GENERALES	GONZALEZ GIMENEZ	ACHON MUEBLES	SUMA TOTAL DE PRECIOS	PRECIO UNITARIO redondeado	PRECIO TOTAL
1	**CAMA DE 1 PLAZA y ½:** de madera con 1,90 de largo x 0,90 de ancho, peso del usuario hasta 100 kilos. Garantía escrita de funcionamiento mínimo de 1 año.-	10 (diez)	350.000	1.300.000	380.000			2.030.000	676.500	6.765.000
2	**COLCHÓN DE UNA PLAZA CON ALMOHADA** Colchones de 20 cm de espesor en espuma flexible de poliuretano D-24 con forro matelaseado de multiensidad en tela Jacquard, 0, 90mts x 1,90 mts aproximadamente. Garantía escrita de funcionamiento mínimo de 1 año	20 (veinte)	600.000	1.000.000	700.000			2.300.000	766.500	15.330.000
3	**COLCHÓN DE 1 PLAZA y MEDIA CON ALMOHADAS** Colchones de 20 cm de espesor en espuma flexible de poliuretano D-24 con forro matealaseado de multiensidad en tela Jacquard Garantía escrita de funcionamiento mínimo de 1 año	20 (veinte)	690.000	1.200.000	750.000	1.594.000		4.234.000	1.058.500	21.170.000
4	**Sofá individual**: en cuerina color negro con las siguientes características Viga tubería CR 1" cuadrada calibre 16. Platinos de emsamble en acero de 2"x3/16" y 2x1/8" Botas contra rayado en PP que permiten apilamiento de herrajes en el transporte. Estructura en tubería CR 20x40mm calibre 16 platino 1 ½" x 1/8" con refuerzo en aluminio CR calibre 14 Espuma de PU inyectada en molde, como estructura interna. Altura 765mm Ancho: 699 mm Profundidad: 800mm Color: Negro Acabado: Polipropileno resistente a los rayos UV Bases: Tubería CR 2x1" calibre 16 cromado Bases y soporte: Base en Aluminio. Garantía escrita de funcionamiento mínimo de 1 año. Pr4esentar Muestra al momento de4 la apertura.	06 (seis)		2.900.000	3.850.000	2.287.000		9.037.000	3.012.300	18.073.800
5	**SOFA DE DOS LUGARES** Sofa de 2 lugares en cuerina color negro con las siguientes características Viga tubería CR 1" cuadrada calibre 16. Platinos de emsamble en acero de 2"x3/16" y 2x1/8" Botas contra rayado en PP que permiten apilamiento de herrajes en el transporte. Estructura en tubería CR 20x40mm calibre 16 platino 1 ½" x 1/8" con refuerzo en aluminio CR calibre 14 Espuma de PU inyectada en molde, como estructura interna. Altura 765mm Ancho: n1698mm Profundidad: 800mm Color: Negro Acabados: Polipropileno resistente a los rayos UV Bases: Tubería CR 2x1" calibre 16 cromado Bases y soporte: Base en Aluminio. Presentar nuestra al momento de la apertura. Presentar nuestra al momento de la apertura	05 (cinco)		3.800.000	5.320.000	2.148.000	2.647.500	13.915.500	3.478.900	17.394.500
6	**SILLA INDIVIDUAL DE MADERA TIPO COMEDOR CON 4 PATAS** silla de comedor realizada en madera, asiento y estructura de madera, patas con trabas, barnizadas de color miel. Se adjunta modelo sugerido.-	24 (veinticuatro)	90.000	300.000	450.000	346.000	294.000	1.480.000	296.000	7.104.000
								TOTAL		**85.837.300**

➢ **TOTAL ELECTRODOMESTICOS Y MUEBLES: 157.049.700** ~~(72.212.400+85.837.300)~~

Ing. Fátima Roa Sánchez
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones

Cuestiones Planteadas.

De acuerdo con los antecedentes de hecho expuestos, se suscitan las siguientes cuestiones jurídicas:

- La aplicación de la Resolución DNCP N° 1890/20 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03". La citada resolución ordena se remita los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC, en el que se detalle la ***metodología utilizada para la obtención de los precios de Referencia*** y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia,
- Incluso el Art. 4°, en donde se establece la aprobación del **criterio de evaluación aplicable al análisis d los precios de referencias.**

Norma Aplicable

- Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Art. 4 De los Principios Generales. Articulo 15.- ESTIMACION DE COSTO: "Los organismos, entidades y municipalidades realizaran la estimación de costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios".
- DNCP N° 1102/16 "Por la cual se aprueba la guía de elaboración de precios de referencia para los organismos, entidades y municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley de "Contrataciones Públicas".
- Decreto N° 2992/19 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03
- Resolución DNCP N° 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03.
- Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Art. 27

Fundamentos Jurídicos

Primer Punto:

Que, en cuanto al método para la Elaboración de Precios Referenciales: Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: *1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo. 2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado, 3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. 4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.* **En ese contexto, en cuanto a la opción 1, los precios ofrecidos al público en general en internet no cotizaban la mayoría de los bienes solicitados por la Institución por lo cual no pudo tomarse como referenciales; así mismo, en cuanto a la opción 2, no se encontraron ofertas relacionadas a los bienes solicitados que pudieran verificarse a través de revistas o en la web. Por su parte, la opción 3, tampoco pudo ser aplicada debido a que los precios de adjudicaciones relacionadas a muebles y electrodomésticos anteriores hechas por la Institución, ya no son concordantes con los precios de mercado actual, esta conclusión resulta al compáralos con las cotizaciones remitidas por las empresas del rubro (ACHE COMERCIAL, PARANA COMERCIAL, TUPI S.A., A&M RAMOS GENERALES, GONZALEZ GIMENEZ., ACHON MUEBLES, ENRIQUE MATALON); las cuales remitieron precios por nota, por lo cual se consideró que utilizar los precios de adjudicaciones anteriores, podría resultar en una eventual declaración de llamado desierto, habida cuenta de que si los precios no concuerdan con los precios actuales de mercado es posible que los potenciales oferentes no deseen presentarse al llamado por no representar rentabilidad para sus intereses, además de la pérdida de tiempo y recursos que representa para la Institución ese posible escenario.**

Que, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución mencionada: "Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: (…) 4) *Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que*

Abg. Fátima Roa Sánchez
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones

permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo. En ese sentido, **se pudieron obtener precios de referencia a través de solicitudes de presupuesto hechas vía correo electrónico y recepcionadas por el mismo medio, con lo cual se cumple con la obtención cuanto menos tres precios debidamente documentados.**

Que, *"excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de al 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia".* **En ese contexto, atendiendo a la particularidad de la contratación no fue posible obtener los precios de referencia utilizando combinación de fuentes, pero efectivamente fueron obtenidos tres precios de tres potenciales oferentes, por lo que se cumple con la disposición de la DNCP de obtener al menos tres precios.**

Segundo Punto:

Por otra parte cabe señalar que por los **criterios de evaluación** aplicable al análisis de los precios de referencia, se debe de efectuar de acuerdo a las disposiciones legales contenidas en el art. 4° de la Resolución DNCP N° 1890/20 que establece:

"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros":

1. "En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentran por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación".

   "Si el oferente no respondiese la solicitud o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, la obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada".

   "El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

Posteriormente se debe de tener en cuenta el método de evaluación por el sistema de presentación de ofertas en sobre único establecido en el art. 63 inc. a numeral 3) del Decreto N° 2992/19:

1. Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
3. Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnicas para cumplir el contrato.
4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Por lo tanto esta Unidad Operativa de Contrataciones, en base a las consideraciones de hecho y de derechos señaladas, encuentra que la metodología de obtención de los precios de referencia señalados se haya ajustado al Art. 2 de la Resolución DNCP N° 1890/2020 y disposiciones legales vigentes, por lo que corresponde la publicación del llamado, salvo mejor parece.

ES MI DICTAMEN.

Ing. Ra[illegible]chez
Encargado UOC
Dirección General de Migraciones